

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DE EDUCACION
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION
 DESARROLLO CURRICULAR Y EVALUACION (01)

Partida	:	09
Capitulo	:	01
Programa	:	04

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		27.615.382
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		900.288
	02	Del Gobierno Central		900.288
	004	Programa Fondo de Innovación para la Competitividad		900.288
09		APORTE FISCAL		26.714.094
	01	Libre		26.714.094
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		27.615.382
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.799.999
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.234.155
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		22.500.139
	03	A Otras Entidades Públicas		22.500.139
	088	Sistema de Evaluación de la Calidad de la Educación	04	5.430.633
	089	Desarrollo Curricular	05	508.496
	133	Programas de Perfeccionamiento de los Profesionales de la Educación	06	4.195.411
	514	Suma Adicional, Red de Maestros de Maestros, Art.17, Ley 19.715	07	390.380
	515	Evaluación de Desempeño Docente	08	2.712.159
	516	Programa de Intercambio de Asistentes Chilenos y Franceses	09	79.807
	517	Programa de Fortalecimiento del Aprendizaje del Inglés	10	3.171.380
	519	Bono Pro-Calidad de la Dotación Docente, Art.36, ley 20.079	11	192.567
	599	Bono-Prueba de Conocimiento, letra e), Art.17, Ley N°19.933		562.680
	600	Perfeccionamiento - Fondo de Innovación para la Competitividad	12	427.152
	601	Promoción de Talentos en Escuelas y Liceos	13	603.943
	602	Perfeccionamiento de Docentes de Enseñanza Técnico Profesional	14	2.276.235
	603	Programa de Liderazgo Educativo	15	1.740.896
	604	Fomento a la Calidad de la Formación Inicial de Docentes	16	208.400
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		80.089
	04	Mobiliario y Otros		2.605
	06	Equipos Informáticos		23.300
	07	Programas Informáticos		54.184
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

Glosas :

- 01 Programa destinado al desarrollo curricular y evaluación de los planes y programas de la educación prebásica, básica y media. Asimismo considera la ejecución de programas de perfeccionamiento destinados a los profesionales de la educación.
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 134
 No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la Ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 35.351

d) Convenios con personas naturales

- Miles de \$ 1.249.722

Incluye \$27.092 miles destinados a la administración de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N°20.158.

La contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto Supremo de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del DL. N°1094 de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597 de 1984, del Ministerio de Interior.

03 Incluye:

a) El financiamiento que demanda la participación de los docentes, docentes directivos y sostenedores de los establecimientos educacionales en las actividades que desarrolla este programa.

b) \$ 1.609.300 miles para desarrollo y administración del Sistema de Acreditación de Docentes, operación, desarrollo y funcionamiento de la Asignación de Excelencia Pedagógica y la Red de Maestros de Maestros, de acuerdo a la Ley N°19.715, y los gastos asociados a la determinación de la Bonificación de Reconocimiento Profesional, Ley N°20.158.

c) \$72.798 miles para gastos asociados a la corrección y aplicación de la prueba escrita a docentes, dentro del proceso que determina la Asignación Variable de Desempeño Individual del artículo 17 de la Ley N° 19.933, reglamentada por Decreto Supremo N°76, del Ministerio de Educación, de 2005.

04 Con este ítem se pagarán todas aquellas actividades que demanda el desarrollo y ejecución de los sistemas de evaluación de la calidad de la educación y otros estudios evaluativos internacionales, incluyendo pasajes, servicios de impresión y computación, fletes, materiales de oficina, arriendo de bodega, viáticos, honorarios y convenios por servicios de personas naturales y jurídicas.

El personal encargado de aplicar la prueba será contratado a honorarios, en forma transitoria, mediante resolución del Secretario Regional Ministerial, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, ni a las del artículo 11 de la Ley N°18.834. Su remuneración no podrá exceder de 1,5 U.T.M., su pago se hará mediante planilla, previa retención del impuesto respectivo y no le será exigible boleta de servicio.

Incluye el financiamiento para la aplicación de dos Pruebas SIMCE en el año 2008 y estudiar las modalidades e instrumentos de autoevaluación de la calidad de la educación en todos los cursos desde primero básico hasta cuarto medio.

Un resumen de los resultados globales de las pruebas deberán ser publicados en diarios de circulación regional, y además, el detalle de los resultados por establecimiento estarán a disposición para consulta del público en cada una de las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación. Los resultados específicos de cada establecimiento educacional serán entregados a ellos, con copias suficientes para conocimiento de los integrantes de toda la comunidad escolar.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, el Ministerio de Educación deberá poner a disposición de cualquier persona los resultados to -

- tales del SIMCE, desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional, permitiendo la evaluación comparativa de dichos resultados y la elaboración de estudios que permitan verificar la efectividad de los mismos. Además deberán publicarse estos resultados en el sitio web del Ministerio de Educación desagregados por región, provincia, comuna, establecimiento y nivel educacional.
- 05 Incluye gastos de diseño, edición, impresión, reproducción, publicación y distribución de marcos curriculares, planes y programas de estudio y otros materiales asociados, que serán distribuidos a los establecimientos educacionales, a dependencias del Ministerio de Educación y a instituciones relacionadas con la educación, y asimismo considera convenios por servicios de personas naturales y jurídicas .
Incluye \$77.493 miles de gastos en personal en honorarios para la elaboración de mapas de progreso (estándares de aprendizaje) y ajuste curricular en distintos sectores de enseñanza.
- 06 Incluye recursos para los programas de perfeccionamiento de los docentes que se regulan conforme a los decretos del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que a continuación se indican:
a) N°100, de 2005, de Pasantías Nacionales.
b) N°113, de 2004 de Perfeccionamiento en Areas Prioritarias de la Enseñanza Básica y Media.
c) N°234, de 2004, de Programas de Formación Continua para Profesionales de la Educación.
d) N°133, de 2005, de Becas de Especialización.
e) Incluye el financiamiento destinado a los planes de superación a que se refiere la Ley 19.961 y el Decreto N°192, de Educación, de 2004, de Evaluación Docente.
f) N°113, de 2005, de Plan de Matemáticas.
Mediante Decretos del Ministerio de Educación, visados por la Dirección de Presupuestos, se determinarán los contenidos y formas de ejecución, de los nuevos programas de perfeccionamiento.
Antes del mes de septiembre, deberá informarse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el resultado de este programa y el estado de avance de su ejecución. Asimismo, este informe deberá contener el número de personas beneficiadas por comuna y el tipo de establecimiento en el que se desempeñan.
- 07 En el año 2008 se considera otorgar la Suma Adicional a un número máximo de 509 docentes, conforme a la Ley N° 19.715 y al decreto N°270 y sus modificaciones, del Ministerio de Educación, del año 2002.
- 08 Para financiar los gastos que demande el proceso de evaluación del desempeño profesional de los docentes de aula, establecido en la Ley N°19.961 y el decreto N°192, del Ministerio de Educación, de 2004.
Considera el financiamiento para la contratación de personas jurídicas encargadas del proceso de evaluación, y el pago de los evaluadores pares conforme lo dispuesto en el artículo 4° del citado cuerpo legal.
Se informará a la Unidad de Asesoría Presupuestaria del Congreso Nacional, el número de profesores evaluados y los resultados por establecimientos y comunas.
- 09 Para financiar pasajes de ida y regreso de los asistentes chilenos en Francia y asistentes franceses en Chile.

- Incluye \$3.126 miles para gastos de seguimiento de la ejecución del programa y de sus beneficiarios.
- 10 Programa destinado a fortalecer el aprendizaje del idioma inglés en la enseñanza básica y media de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.) N°2, de 1998 y por el Decreto Ley N°3.166, de 1980. Estos recursos se destinarán a lo menos a las siguientes actividades:
- a) Elaboración de estándares de aprendizaje del inglés alineados a estándares internacionales y un sistema de medición nacional de los mismos.
 - b) Desarrollo profesional y de perfeccionamiento de los docentes que imparten clases en el subsector de enseñanza de inglés.
 - c) Cumplimiento de un semestre académico en el extranjero de los alumnos destacados de carreras de pedagogía en inglés de las universidades que hayan obtenido la acreditación institucional en conformidad a lo establecido en la Ley N°20.129.
 - d) Recursos de apoyo a los establecimientos educacionales para el trabajo docente, incluyendo un programa de voluntarios que hablen inglés y material didáctico para escuelas y liceos.
 - e) Campamentos Escolares de Inglés.
- Considera el financiamiento de los gastos de operación del programa, incluidos honorarios, convenios de prestaciones de servicios con personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras. En el caso de la contratación de expertos extranjeros podrá realizarse, en casos calificados por el Subsecretario de Educación, sin sujeción a las exigencias del Decreto de Hacienda N°98, de 1991, artículo 11 de la Ley N°18.834, artículo 48 del D.L. N°1.094, de 1975 y del artículo 100 del Decreto N°597, de 1984, del Ministerio del Interior.
- El Programa se ejecutará conforme al Decreto del Ministerio de Educación N°081, de 2004, y sus modificaciones.
- 11 Recursos que serán transferidos a los sostenedores municipales(municipalidades o corporaciones municipales) para ser destinados al pago, por única vez, de un bono a los docentes que dejen de desempeñarse como profesionales de la educación por encontrarse en la situación descrita en el inciso séptimo del artículo 70 del DFL N°1, de 1997, del Ministerio de Educación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 de la Ley N°20.079.
- 12 De acuerdo a convenio entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía, visado por la Dirección de Presupuestos.
- 13 Programa destinado a entregar becas para estudiantes con talento académico de establecimientos subvencionados municipales, que cursan entre segundo ciclo de educación básica y 4° año de educación media. El cual se ejecutará conforme lo dispuesto en el Decreto N°230, del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 14 Perfeccionamiento destinado a los docentes que se desempeñan en establecimientos educacionales que imparten educación técnico profesional, regidos por el DFL.(Ed.)N°2,de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166,de 1980, que se ejecutará de acuerdo al Decreto N°261,del Ministerio de Educación, de 2007, y sus modificaciones.
- 15 Programa destinado a fortalecer las capacidades de gestión de los docentes directivos, docentes con responsabilidad técnico pedagógica y sostenedores de los establecimientos educacionales regidos por el DFL.(Ed.)N°2,de 1998, y por el Decreto Ley N°3.166,de 1980, que

se ejecutara de acuerdo al Decreto Supremo N°246, de 2007, y sus modificaciones.

16 Recursos destinados a financiar la definición de estándares disciplinarios y pedagógicos que permitan orientar la formación inicial docente y que sirvan

de base para el diseño de un instrumento de evaluación de conocimientos para el ejercicio de la docencia, conocido como Examen de Habilitación o Certificación.

Mediante Decreto del Ministerio de Educación, visado por la Dirección de Presupuestos, se determinarán la forma de ejecución de estos recursos, considera gastos de operación, incluido personal.